



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y
ROGER MAURICIO PUERTO MENOCA. FUENTE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS. MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, ingeniero Industrial, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **1305-1965-00110** y con domicilio legal en la Colonia Godoy, Calle Principal, Antiguo Edificio del Instituto de Previsión Militar, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (**58-2011**), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el Señor **ROGER MAURICIO PUERTO MENOCA**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero civil, con Tarjeta de Identidad No. **1522-1981-00193**, con Registro Tributario No. **15221981001937**, con domicilio en la Colonia **CERRO GRANDE**, Zona #2, Bloque #13, Casa # **2207**, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **EL EJECUTOR**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA:** La Persona Natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Ejecutores de **EL FHIS**; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto estará determinada por la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social, **FHIS**. **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACIÓN DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de



40200

00000272



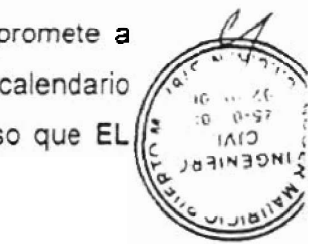
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA: <u>29-03-2012</u>	TO1723-E
FIRMA: <u>[Signature]</u>	

contratistas de EL FHIS que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **EJECUTOR** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE TERRACERÍA COMPLEJO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ" obras que se ejecutarán a través de los procesos de la Ley de Contratación del Estado y que se encuentra ubicado en la Aldea YOCÓN, Municipio de YOCÓN, Departamento de OLANCHO, Código 101723, aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1125 de fecha 06 de ENERO de 2012; financiado con fondos provenientes del Gobierno de la República de Honduras. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 48/100 (L. 1,599,988.48). **CUARTA: DESEMBOLSOS:** EL FHIS, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL **EJECUTOR**, revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de retenciones; El último desembolso se hará de acuerdo a la estimación presentada por parte de EL **EJECUTOR**, debidamente revisada y autorizada por EL **SUPERVISOR**, dicha estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A la estimación se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha que determine la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social, FHIS. **SEXTA: PLAZO Y MULTA. PLAZO:** EL **EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL



0008027

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29 - 03 - 2012
CIDMA:	



EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100 (L. 1,999.99), equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** EL EJECUTOR, rendirá: a) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 27/100 (L.239,998.27), Dicha Garantía tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la Fecha de su emisión y podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". **OCTAVA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. Las modificaciones no comprenderán la Clausula del Monto del Contrato. **NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION EL CONTRATO:** **CAUSAS DE RESCISION:** EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo. b) Por no iniciar



40200

00000/000

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29.03.2012
FIRMA:	

101723-E

la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoria de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO:**

a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución del proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por Muerte de EL EJECUTOR.- f) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 55-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". - g) Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de




40200


00000269

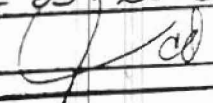
FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29-03-2012
FIRMA:	

101723-E

Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de garantía; ñ) Bases de licitación. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del FHIS. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2012, ✓


ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 03019995292594


ROGER MAURICIO PUERTO MENOCAL ✓
CONTRATISTA
R.T.N. No. 15221981001937

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 29-03-2012
FIRMA: 



00000268

101723-E

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE con las indicaciones que el BCIE indique; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros



[Handwritten signature]



40200

00000267

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 29-03-2012
FIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i>

101723-E

lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el **Contratista** estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el **FHIS** al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos o directamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago



00000266

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29-03-2012
FIRMA:	

101723-E

son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra.

CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por EL FHIS, por causas imputables a EL CONTRATISTA, autoriza a EL FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su

terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) EL CONTRATISTA no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de EL CONTRATANTE; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemto de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA.** EL CONTRATISTA se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por EL CONTRATANTE; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE y autorizará el pago de las estimaciones

del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA con quince (15) días

del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA con quince (15) días



Handwritten signature or initials.



40200

00000265

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29-03-2012
SIRMA:	

101723-E

calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- DECIMA: **CONDICIONES DE RIESGO.** EL CONTRATANTE será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable.- DECIMA PRIMERA: **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- DECIMA SEGUNDA: **PUNTOS DE REFERENCIA.** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- DECIMA TERCERA: **SANCIONES.** Si EL CONTRATISTA no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de **Fiscalía del FHIS** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de EL FHIS. hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>29-03-2012</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>

